

Verbal de pertenencia RAD. 73449-31-03-002-2019-00003-00  
Demandante. RAFAEL GUARIN COLLAZOS  
Demandado. SOCIEDAD OLGA CECILIA HIGUERA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION.

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

***Melgar Tolima, Julio diecisiete de dos mil veinte.***

Se decide a continuación las anteriores peticiones que ha allegado el apoderado de la parte demandante, entre otras la que concierne a la solicitud que se aclare el auto del 3 de julio del año que avanza, en el sentido cuales fueron los fundamentos de la decisión al afirmarse por parte del Despacho “ *según pronunciamiento de su superior se vislumbra uno de los elementos de la cosa juzgada*”, ya que se configura una ambigüedad por no haberse precisado dicho concepto.-

Para resolver, se CONSIDERA.

Este juzgado, en auto del tres de los cursantes, señaló fecha para proferir sentencia anticipada por vía escrita al vislumbrarse los elementos de la cosa juzgada, dado la decisión del Tribunal Superior de Ibagué del 3 de octubre de 2019, documentos allegados por la demandada dentro del incidente de nulidad por ella planteada.-

Efectivamente, si procede la aclaración solicitada pues el Despacho no fue explícito a que decisión se refería.-

En consecuencia, se aclara el auto de fecha 3 de julio de 2020, en el sentido que el pronunciamiento que se tendrá en cuenta para el proferimiento de la sentencia anticipada que se dictará de manera escrita, el 29 de julio de 2020 a las 9 y30 de la mañana, es la providencia de fecha 3 de octubre de 2019, proferida por la H. SALA CIVIL FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE, dentro del proceso verbal-oposición a la entrega, demandante, sociedad OLGA CECILIA HIGUERA Y CIA S en C. contra JORGE ORLANDO BELTRAN CORTES.

En lo atinente a la otra petición que se permita o se le asigne cita al señor RAFAEL GUARIN COLLAZOS, para revisión de este expediente, se le hace saber que se le autoriza para tal fin, su ingreso a la baranda del juzgado, el día 24 de julio de 2020 a las 11 de la mañana, siempre y cuando el señor GUARIN COLLAZOS se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el decreto 990 de 2020 y no padezca o haya padecido en estos días episodios gripales y febriles.



Por secretaria entéresele.

**NOTIFIQUESE**

*Fanny Velásquez B*

**FANNY VELASQUEZ BARON**

**Juez.-**

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO  
 MELGAR-TOLIMA

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 30 De hoy 21 JUL 2020

**SECRETARIO**

**HENRY QUIROGA RODRIGUEZ**

